



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 370 -2021-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 12 de Noviembre de 2021

**VISTO:**

fecha 01 de octubre del 2021 con registro MAD 5963536 y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

estado peruano modificado por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la constitución política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, concordante con el literal C) del artículo 182º de su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que la carrera Administrativa Termina por Cese Definitivo; asimismo, el literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276 , señala como una de las causas justificadas para el cese de un servidor, el límite de setenta años de edad, concordante con el literal a) del artículo 186º de su reglamento.

N°19990, modificado por el artículo 9º de la Ley 26504 , y el artículo 1º del Decreto Ley 25967, para obtener una pensión de régimen general de jubilación se requiere tener 65 años de edad y acreditar, por lo menos, 20 años de aportaciones; en el caso concreto, el servidor Segundo Adolfo Diaz Bernal , de acuerdo a su documento Nacional de Identidad que se tiene a la vista, el 12 de enero de 2020 ha cumplido 70 años de edad y de acuerdo al informe escalafonario cuenta con mas de 30 años de servicio prestados al estado de manera interrumpida.

Que, el artículo 183º del citado reglamento, establece: "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°043-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de febrero del 2020, mediante la cual resuelve cesar a partir de esa fecha por causal de límite de edad setenta (70) años al señor SEGUNDO ADOLFO DIAZ BERNAL, servidor en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo Técnico-STB, en la dependencia de la Agencia Agraria Chota-Oficina Agraria Huambos -DRAC.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Años del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 370 -2021-GR.CAJ/DRA.**  
**Cajamarca, 12 de Noviembre de 2021**

responsable de tesorería solicita a la oficina de administración que delegue a la oficina correspondiente la revisión de montos de la asignación de los CTS, al servidor SEGUNDO ADOLFO DIAZ BERNAL.

Que, con oficio N°123-2021-GR.CAJ-DRAC /UT, la

Director de Asesoria Jurídica de la DRAC, solicita al Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, que remita al quien corresponda la revisión de los cálculos de beneficios de CTS, por cuanto a habido un error material.

Que, mediante oficio N°288-2021-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER de fecha 01 de Octubre del 2021 con registro MAD 5963536, el encargado de personal de la Dirección Regional de Agricultura solicita al Director de la Oficina de Asesoria Jurídica que mediante Resolución Directoral se rectifique o se modifique de oficio la resolución de pago CTS, del señor SEGUNDO ADOLFO DIAZ BERNAL, por cuanto que en la Resolución Directoral Regional Sectorial N°043-2020-GR.CAJ/DRA de fecha 14 de febrero del 2020, en su artículo segundo se estableció el monto de S/.2,219.70 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE con 70/100 soles), lo cual dicho calculo ha sido erróneo, conforme se puede visualizar en la documentación adjuntada.

Que, conforme al Artículo 210º numeral 210.1 y numeral 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

SOCIALES, hace llegar el calculo adecuado de los beneficios sociales del servidor DIAZ BERNAL SEGUNDO ADOLFO, el cual se nos hace llegar el informe correspondiente:

APELLIDOS Y NOMBRES: DIAZ BERNAL SEGUNDO ADOLFO  
 REGIMEN LABORAL: D.L 20530  
 CATEGORIA REMUNERATIVA: TÉCNICO- STB  
 CARGO: TECNICO AGRARIO III  
 LUGAR DE TRABAJO: AGENCIA AGRARIA CHOTA-OFICINA AGRARIA HUAMBOS-DRAC  
 FECHA DE INGRESO MINAG: 01-12-1986  
 FECHA DE NACIMIENTO: 12-01-1950  
 FECHA DE CESE: 12/01/2020  
 REMUNERACIÓN MUC: 567.17

**BENEFICIOS SOCIALES**

Tiempo de Servicio: 33 años, 02 meses, 12 días.

Compensación por Tiempo de Servicios: S/.18,830.05

SEGUNDO ADOLFO DIAZ BERNAL, que de acuerdo a su nivel remunerativo de servidor técnico

Que, el monto único consolidado (MUC) del ex servidor



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Años del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 370 -2021-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 12 de Noviembre de 2021**

"B" (STB), es de S/.567.17 soles, multiplicado por el tiempo de servicio resulta el monto S/.18,830.05, tal como se aprecia en el informe N°010-2021- DE BENEFICIOS SOCIALES.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanzas Regionales N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **RECTIFICAR** la Resolución Directoral Sectorial N° 043-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de febrero del 2020, en el extremo que se ha calculado erróneamente el monto del CTS (beneficios sociales), del señor **SEGUNDO ADOLFO DIAZ BERNAL**, en la cual la compensación por tiempo de servicio de 33 años, 02 meses y 12 días, siendo el correcto el monto de **S/.18,830.05** (dieciocho mil ochocientos treinta con 05/100 soles), acorde al informe N° 010-2021- DE BENEFICIOS SOCIALES, y NO el monto de S/.2,219.70 conforme en un inicio se consignó en la Resolución que se rectifica.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor **SEGUNDO ADOLFO DIAZ BERNAL**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** la presente resolución en el modo y forma de Ley a **SEGUNDO ADOLFO DIAZ BERNAL**, así como a la Oficina de Administración-Oficina de Personal; del mismo modo, y publicarlo en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR